

9201/12

El prorrogado por un mes mas perentorio a D.
 Sancho e Lamas oydo la R.^a Audiencia
 la licencia que le concedi para estar ausente el
 mes, y lo participo a V. S. para su inteligencia.
 Dios pue. a V. S. m. s. a. Madrid 31. de Dic.
 1792.

El Conde de la Cañada

E. D. Diego Rapela.

El presente es para que se pague
 a don Juan de la Cruz
 la cantidad de quinientos
 pesos que le son de su
 parte en el pago de los
 intereses de los préstamos
 que le ha hecho el Sr.
 D. Juan de la Cruz.

En la ciudad de Madrid
 a diez y siete de Mayo de
 mil y setecientos y tres.

D. Juan de la Cruz
 D. Juan de la Cruz

En la ciudad de Madrid
 a diez y siete de Mayo de
 mil y setecientos y tres.
 D. Juan de la Cruz
 D. Juan de la Cruz





Letra despachada de oficio quince de mayo

SELLO CUARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVEN-
TA Y TRES.

Auto Tarag.^a y Cn.^o siete de 1763 Au. & gen.
ll.

Vega
Verguía
Villava
Miralles
La Hija
Perez

La Proxima concedida por el Exmo
Señor Conde de la Cañada, al Señor D.
Sancho de Almagar, se tenga presente.

[Signature]

